

San Fernando del Valle de Catamarca, 07 de marzo de 2024

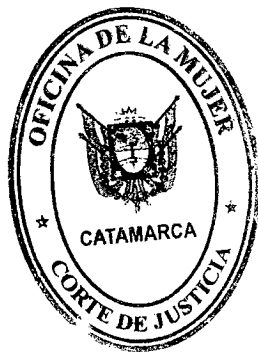
**Sr. Secretario de Superintendencia  
de la Corte de Justicia**

**Dr. LUCAS TADDEO**

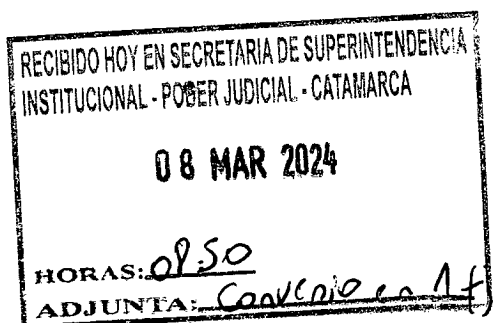
**SU DESPACHO:**

En mi carácter de Secretaria de esta Oficina de la Mujer de la Corte de Justicia, a los fines que hubiere lugar, remito a ud. ejemplar del Convenio Marco de Colaboración entre la OM de la Corte de Justicia de Catamarca y el Superior Tribunal de Justicia de Chubut.

Sin otro motivo en particular, saludo a ud. atte.



  
**MARCELA WHITAKER**  
SECRETARIA  
OM. CORTE DE JUSTICIA



**CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE EL SUPERIOR TRIBUNAL  
DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT Y LA OFICINA DE LA MUJER  
DE LA CORTE DE JUSTICIA DE CATAMARCA**

Entre **Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut** (en adelante STJ), representado en este acto por la Sra. Presidenta del Cuerpo, Dra. Camila Banfi Saavedra, con domicilio en Roberto Jones N° 75 de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut y la **Oficina de la Mujer de la Corte de Justicia de la Provincia de Catamarca** -representada en este acto por su titular la Sra. Ministra Dra. Fabiana Edith Gómez, con domicilio en República N° 338 de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca (en adelante OM Catamarca), se acuerda celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración mutua, sujeto a las siguientes cláusulas:-----

**Considerando:**

Que, el Superior Tribunal de la Provincia de Chubut, ha desplegado distintas acciones marcando una política consistente en materia de género y derechos humanos, entre ellas la puesta en marcha de la Oficina de la Mujer y Violencia de Género (OM-OVG), la implementación del Programa permanente de capacitación obligatoria para todas las personas que integran el Poder Judicial en la temática género y violencia contra las mujeres (POG), el desarrollo de herramientas tales como la Guía de Recursos y Servicios vinculados a situaciones de violencia por razón de género contra la mujer, la Biblioteca de Género, el Observatorio de Decisiones Judiciales con Perspectiva de Género, entre otras medidas.

Que, las acciones adoptadas siguen los lineamientos de los compromisos asumidos por la República Argentina al incorporar al bloque de constitucionalidad la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la ratificación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), que imponen la implementación de políticas públicas para eliminar toda manifestación de discriminación y violencia contra las mujeres.

Que, dentro del Poder Judicial, se cuenta con la OM - OVG, que resulta un organismo experto en la materia de violencia por razón de género contra las mujeres.

Que, el Comité CEDAW en la Recomendación N° 35: “ *...ha dejado claro que esa violencia constituye un grave obstáculo para el logro de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y para el disfrute por parte de la mujer de sus derechos humanos y libertades fundamentales, consagrados en la Convención*” y que en cumplimiento del art. 8 de la “Convención Belén do Para”, resulta propicio fomentar el conocimiento y respeto a los derechos humanos de las mujeres y modificar patrones socioculturales que operen en contra de la igualdad, pudiendo impulsar diversas acciones tales como sensibilización y capacitación con perspectiva de género, investigaciones en la materia que permitan dimensionar el fenómeno, recopilación de estadísticas y sistemas de indicadores género sensitivos, campañas de difusión de derechos, servicios y recursos, seguimiento de las políticas públicas, conformación de registros, entre otras.

Por ello, las partes **ACUERDAN:**

**PRIMERA:** El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer vínculos de cooperación académica, técnica y de investigación entre las partes para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, generen de manera conjunta actividades, proyectos, capacitaciones y sensibilizaciones, intercambio de información, realización de estudios y trabajos de interés común en materia de género.-----

**SEGUNDA:** Consecuentemente, las Instituciones se comprometen a promover la realización de acciones de cooperación directa entre las áreas bajo su dependencia.-----

**TERCERA:** A los efectos previstos en el presente Convenio, las partes suscribirán Actas Complementarias en las que se establecerán los objetivos específicos, planes de trabajo, plazos para su ejecución, recursos humanos, técnicos y financieros de corresponder, así como cualquier otra mención o especificación que fuera necesaria para la implementación del objetivo establecido en el presente Convenio.-----

**CUARTA:** A efectos de determinar y supervisar las acciones que se deriven del presente Convenio, que comprende la facultad de suscribir las Actas Complementarias necesarias para su implementación, se designará a la Directora de la OM-OVG por el STJ y por la OM Catamarca a la Secretaría de dicha oficina de Corte de Justicia. -----

**QUINTA:** Los acuerdos que se aprueben, en virtud del presente convenio serán informados, periódicamente, según las normas vigentes en cada una de las instituciones.-----

**SEXTA:** El presente convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de semejantes con otras instituciones. Todo aquello no previsto en este convenio será resuelto por las partes de común acuerdo, a través de sus representantes conforme la cláusula cuarta.-----

**SEPTIMA:** La suscripción del presente convenio no implica otro vínculo que el asumido entre las partes como derechos y obligaciones comprendidas en el mismo. Las partes mantendrán su individualidad y autonomía y asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes.-----

**OCTAVA:** El presente convenio tendrá una vigencia de tres (3) años y se renovará automáticamente, salvo que alguna de las partes comunique su voluntad de rescindirlo mediante un aviso previo, por medio fehaciente, realizado con una anticipación no menor de treinta (30) días. Para este último caso las partes se comprometen a mantener en vigencia el convenio hasta la finalización de las actividades previstas para el período en curso que cuenten con recursos económicos asignados. La rescisión no otorgará derecho a indemnización alguna.-----

**NOVENA:** A todos los efectos que correspondan, las partes fijan su domicilio en los mencionados en el encabezado, dónde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se cursen.-----

Leído y ratificado el contenido del presente, se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor ya a un solo efecto, en la ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, el primer día del mes de marzo del año 2024.-----

